



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

DEPOSITO LEGAL Paseo María Agustín, 26, B

Año CLI

Miércoles, 22 de agosto de 1984

Núm. 191

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto, de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 10.025

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Devolución de fianza

"Joyería Losmar" ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de insignias de oro y esmalte.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del referido suministro.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1984. — El Secretario, Ernesto García Arilla.

Núm. 10.106

##### Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el 29 de junio de 1984, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para adquirir equipos de rescate para el Servicio provincial de Extinción de Incendios.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días, y para el caso de que durante este plazo no se presentase reclamación alguna, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — Adquisición de equipos de rescate para el Servicio provincial de Extinción de Incendios, conforme a las condiciones

técnicas redactadas por el Jefe del Servicio.

Tipo de licitación. — No se establece.

Fianza provisional. — 155.000 pesetas.

Fianza definitiva. — Será fijada de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo. — Tres meses, a partir de la comunicación del acuerdo.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de esta Corporación (Registro general) durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al en que se cumplan ocho días, igualmente hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina, hasta las trece horas del último día de plazo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Negociado de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 31 de julio de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

##### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación legítima de la entidad .....,) con domicilio en ....., calle ....., número ....., y documento nacional de identidad núm. ...., expedido en ..... el día ..... de ..... de 19 ....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el "Boletín Oficial" ..... número ....., relativo al concurso que la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, con fecha ....., ha acordado celebrar para la ....., acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo, y formula la siguiente oferta por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente)

### SECCION QUINTA

Núm. 9.713

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 1984, aprobó el dictamen que dispone lo siguiente:

Rectificar el acuerdo plenario de fecha 22 de septiembre de 1981, recaído en el expediente número 46.316 de 1981, aprobatorio de la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución del proyecto de obras de pavimentación de diversas calles en el polígono número 49, en el sentido de reducir el coeficiente de aplicación aprobado del 40 % al 30 %, debiendo por lo demás ratificarse el acuerdo rectificado.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Hacienda de la Secretaría general y de 11.00 a 13.00 horas, puedan realizar las reclamaciones que procedan.

Zaragoza, 27 de julio de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.783

#### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 484 de 1984, seguidos a instancias de Felipe Andaluz Alloza y otros, contra la empresa "Forjados Aragón", S. A., con fecha 4 de julio se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia, don Emilio Molíns Guerrero, los presentes autos seguidos a

instancias de Felipe Andaluz Alloza, Tomás García García y Evaristo-Ismael Pinilla Gaya, representados por el Letrado don Ignacio Gutiérrez Arrudi, personalidad acreditada en autos, contra la empresa "Forjados Aragón", S. A., que no compareció, citada en forma legal, y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Juan-Antonio Ortega Giménez, personalidad acreditada en autos, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Felipe Andaluz Alloza y parcialmente las demandas interpuestas por Ismael Pinilla Gaya y por Tomás García García, contra la empresa "Forjados Aragón", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores llevado a cabo por la demandada, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, o bien por la readmisión de los demandantes en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, o bien por abonarles las siguientes indemnizaciones: 754.922,95 pesetas a Ismael Pinilla Gaya; 854.926,16 a Felipe Andaluz Alloza, y 701.495,50 pesetas a Tomás García García, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 19 de junio de 1984, siendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión, haciendo constar que en este caso las citadas indemnizaciones se desglosan en las siguientes cantidades: 410.348,05 y 273.474,54 pesetas para Jesús-Angel Valero Sanz; 422.348,05 y 281.565,37 para José Sáez Blasco, y 460.725,04 y 307.150,02 pesetas para Rafael Valero Sanz, de las cuales la empresa abonará a cada demandante la primera y el Fondo de Garantía Salarial la segunda.»

Y encontrándose la demandada "Forjados Aragón", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 4 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 8.968

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 236 de 1984, seguidos a instancias de Pablo Digiácomo Bretón y otro, contra Manuel Pascual Gurria, en reclamación por despido, con fecha 22 de junio de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Manuel Pascual Gurria, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 252.738 pesetas de principal, según sentencia de 24 de mayo de 1984, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose el ejecutado Manuel Pascual Gurria en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 8.969

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el núm. 17.816 de 1983, instados por Miguel-Julián Alastuey Samitier, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, con fecha 2 de julio se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Dada cuenta, por recibido el anterior escrito que se une. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de duplicación por el Instituto Nacional de

la Seguridad Social y la parte actora, contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado a los recurridos para que en plazo de cinco días impugnen dicho escrito, y verificado dése cuenta y se acordará.»

Y para que sirva de notificación a la empresa "Asfaltos Zaragoza", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 2 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 8.976

Don Emilio Molins Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura bajo el número 322 de 1984, seguidos a instancias de don Manuel Gómez Ruiz y cuarenta más, sobre cantidad, contra la empresa "Nonay Gil Hermanos", S. L., se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia, los presentes autos seguidos a instancias de don Manuel Gómez Ruiz y cuarenta más, representados por el Letrado don Fernando Burillo García, personalidad acreditada en autos, contra la empresa "Nonay Gil Hermanos", S. L., que no compareció, citada en forma legal, y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Angel-Maria Gutiérrez Rubio, sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores contra la empresa "Nonay Gil Hermanos", S. L., sobre salarios, contra el Comisario de la quiebra don José-Manuel García Colomer, y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A Manuel Gómez, 1.013.999 pesetas; a Eduardo González, 999.845; a Pedro-Manuel Carabante, 1.599.999; a Pilar Serrano, 321.999; a Mariano-Pascual Bueno, 1.343.999; a Gonzalo Luna, 879.795; a Francisco Alcalde, 258.342; a Waldo Andrés, 251.750; a Celestino Andrés, 320.950; a Manuel Arévalo, 136.000; a Nicasio Arévalo, 174.000; a Pedro Arregui, 311.450; a Julio Cabello, 85.600; a Pedro Chueca, 204.800; a José Doñágueda, 79.000; a Bartolomé Embid, 177.900; a Marcelino Estella, 306.090; a José-Maria Forcén, 102.500; a Francisco Grima, 208.340; a Feliciano Jiménez, 89.450; a Pascual Joven, 311.360; a Domingo Joven, 214.431; a Federico Joven, 225.639; a Pedro Joven, 174.530; a Tomás Luna, 214.800; a Jesús Marco, 259.388; a José Marco, 214.860; a Vicente Marín, 85.750; a Ernesto Perales, 183.957; a Antonio Sebastián, 260.270; a Manuel Serrano, 572.500; a José Sierra, 271.675; a Clemente Sierra, 175.600; a José-Maria Sierra, 103.300; a José Tomey, 257.125; a Francisco Torrijo, 150.000; a Luis A. Verón, 388.550; a Ismael Gregorio, 83.500; a Carlos Colás Pabeo, 149.176; a Gregorio López Perales, 106.812; y a Carmen Acón Acón, 136.125 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas. Se desestima la pretensión contra el Fondo de Garantía Salarial, demandado únicamente a los efectos señalados en el artículo 143 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Núm. 8.784

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 503 de 1984, seguidos a instancias de Jesús-Angel Valero Sanz y otros, contra "Forjados Aragón", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1984 cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por José-Angel Valero Sanz, José Sáez Blasco y Rafael Valero Sanz, contra la empresa "Forjados Aragón", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores llevado a cabo por la demandada, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de los demandantes en el mismo puesto y con-

Núm. 8.981

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose la demandada "Nonay Gil Hermanos", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.977

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 15.895 de 1983, seguidos a instancias de don Pascual Artigas Mercadel y otros, contra "Jesús Vicente", S. A., sobre cantidad, con fecha 28 de julio de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de junio de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia, los presentes autos seguidos a instancias de don Pascual Artigas Mercadel y treinta y cinco más, representados por don Francisco Hernando Arbesu y asistidos del Letrado don Mariano Julve Ortiz, contra la empresa "Jesús Vicente", S. A., que no compareció al acto de juicio a pesar de estar citada en forma, sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores contra la empresa "Jesús Vicente", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: A Aurora Molina Bernad, 229.112 pesetas; a Piedad Torrejón-Maján, 250.492; a María-Cruz Usón Laso, 229.112; a Emiliama Miguel Lucas, 229.112; a Francisco Pinzolas Giménez, 101.474; a Alicia Galbano Ruiz, 101.474; a María Macipe Sola, 101.474; a Teresa Daniel Latorre, 101.474; a Isabel Simón Rabanaque, 83.171; a Dolores Amores Hernández, 83.171; a Pilar Lahuerta Martínez, 83.171; a Antonia Simón Rabanaque, 83.171; a Pilar Lafuente Ferrer, 83.171; a Manuela Cortés Guijón, 83.171; a Pilar Martín Macián, 83.171; a Matilde Pinilla Yagüe, 83.171; a Francisca Cortés Guijón, 83.171; a Ana-María Plou Bello, 83.171; a Esperanza Muro Andrés, 83.171; a Angeles Osorio Lázaro, 83.171; a Cristina India Tirado, 83.171; a Ascensión Artigas Gracia, 83.171; a Olga Regueiro Domínguez, 83.171; a Victoria Mediavilla de Pedro, 83.171; a Carmen Ruiz Escartín, 83.171; a Pilar Julián Ibáñez, 83.171; a Carmen-Cristina Gutiérrez Caballero, 83.171; a Pilar Rodríguez Martos, 83.171; a Felisa Fierro Pérez, 229.112; a Francisca Hernando Arbesu, 83.171; a Petra Miguel Lucas, 229.112; a Francisca Santiago Triguero, 83.171; a Nieves Martínez Mostajo, 83.171; a Alicia Argilés Giménez, 83.171 y a Ana-María Lahoz Benítez-Dávila, 83.171 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Molíns.» (Rubricado.)

Y encontrándose la demandada "Jesús Vicente", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 101 de 1984, seguidos a instancias de don Juan-Manuel Lahoz Moreno, contra "La Mutua de Accidentes de Zaragoza" y otros, en reclamación por accidente de trabajo, con fecha 4 de julio de 1984 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan-Manuel Lahoz Moreno, contra "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revisión de invalidez, debo declarar y declaro que don Juan-Manuel Lahoz Moreno se halla afecto de invalidez, en grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, por agravación de las lesiones sufridas en el accidente sobrevenido el día 25 de mayo de 1970, declarando la etiología laboral del citado grado de invalidez y su carácter no recuperable; declarando igualmente el derecho de don Juan-Manuel Lahoz Moreno a percibir, desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, una pensión vitalicia de 55.822,21 pesetas mensuales, a razón de catorce mensualidades por año, más los incrementos legales que puedan corresponderle; condenando a las mencionadas partes codemandadas a estar y pasar por la anterior declaración y, específicamente, a "La Mutua de Accidentes de Zaragoza" que constituya en el servicio común de la Seguridad Social correspondiente el capital coste necesario para garantizar al actor la percepción de la expresada pensión, en los términos reseñados; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la complementaria de la Tesorería General de la Seguridad Social, en su calidad de sucesores del Fondo de Garantía y del Servicio de Reaseguro, respectivamente; desestimando, finalmente, la pretensión articulada contra la empresa por falta de legitimación pasiva.»

Y encontrándose la empresa de Enrique Ortega Frisón en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 4 de julio de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 8.983

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 16.618 de 1983, seguidos a instancias de don Manuel Martínez Murillo, contra "Forjados Aragón", S. A., sobre cantidad, con fecha 28 de junio de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de junio de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia, los presentes autos seguidos a instancias de don Manuel Martínez Murillo, asistido del Letrado don Pedro-José Jiménez Usán, contra la empresa "Forjados Aragón", S. A., representada por don Juan-Antonio Lloréns Martín, según poderes obrantes en autos, sobre reclamación por cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Mar-

tínez Murillo contra la empresa "Forjados Aragón", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 302.295 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Emilio Molíns.» (Rubricado.)

Y encontrándose la empresa demandada "Forjados Aragón", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Zaragoza, 9 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 9.076

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos a instancias de Nicasio Domínguez Peña y otros; contra "Laboratorios Artiach", S. A., con los números 14.997 al 15.001 de 1983, sobre cantidad, con fecha 5 de julio de 1984 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Nicasio Domínguez Peña, Emilio Lacalle Molina, José M. Muñoz Mayayo, Eugenio Funes González y Fortunato Algárate Algárate, contra la empresa "Laboratorios Artiach", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

A Nicasio Domínguez Peña, 248.433 pesetas; a Emilio Lacalle Molina, 222.848 pesetas; a José M. Muñoz Mayayo, 224.777 pesetas; a Eugenio Funes González, 192.796 pesetas, y a Fortunato Algárate Algárate, 226.945 pesetas, más el 10 por 100 del interés anual de las mismas.»

Y encontrándose la demandada "Laboratorios Artiach", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 9.328

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 262 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancias de Ana Muñoz Sancho y otros, contra Miguel-Angel Tejero Montesinos, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 16 de julio de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Miguel-Angel Tejero Montesinos, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.795.806 pesetas de principal, según sentencia de 29 de mayo de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Miguel-Angel Tejero Montesinos en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 16 de julio de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 9.200

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 421 de 1984, instados por Ana-Maria Ramírez Rivas, contra José-Luis Lejara y otro, con fecha 25 de junio de 1984 se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dese traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles debe presentar escrito de impugnación que, necesariamente, llevará firma de Letrado.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de José-Luis Lejara Torcal, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de julio de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 9.723

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 17.676 y 17.677 de 1983, seguidos a instancias de Julio del Val Murga y otro, contra "Gestora Inmobiliaria Cemar", S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 23 de julio de 1984 cuyo fallo, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Julio del Val Murga y Juan-Miguel Gállego Recio, contra la empresa "Gestora Inmobiliaria Cemar", S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las sumas de 340.700 pesetas a Julio del Val Murga, y 235.971 pesetas a Juan-Miguel Gállego Recio, más el 10 por 100 del interés anual de las mismas.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestando el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si el recurrente es empresario deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España, en la cuenta corriente del "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta denominada "recursos de suplicación", abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Y encontrándose la empresa demandada "Gestora Inmobiliaria Cemar", S. A., en

ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que le sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 31 de julio de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 9.724

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 267 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Babil Broto Peg, contra "Aguilar Adelantado", S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 19 de julio de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Aguilar Adelantado", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.086.802 pesetas de principal, según sentencia de 16 de marzo de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Aguilar Adelantado", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 7.818

## Magistratura de Trabajo número 5

### Cédula de notificación

En autos número 378 de 1984, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, en reclamación por jubilación, a instancias de Antonio Jarauta Bayarte, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y "Compañía Hispano-Francesa de Crédito y Obras", S. A., se dictó la siguiente sentencia "in voce", cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1984. — Fallo: Que debía desestimar y desestimaba la demanda. Quedan notificadas las partes comparecidas y se acuerda por su señoría la notificación a la empresa demandada, con la prevención de que es irrecurrible esta sentencia. Firman los comparecientes, después de su señoría; doy fe.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Compañía Hispano-Francesa de Crédito y Obras", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 7.819

### Cédula de notificación

En autos número 175 de 1984, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, en reclamación por incapacidad laboral transitoria, a instancias de Maria-Luz Clavería Navarro, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y "Papeles Pintados Zaragoza", S. A., se dictó la siguiente sentencia "in voce", cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1984. — Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada "Papeles Pintados Zaragoza", S. A., a que abone a Maria-Luz Clavería Navarro, por la prestación reclamada, 178.224 pesetas, cuya prestación, sin perjuicio de la declarada de responsabilidad empresarial, la anticipará el Instituto Nacional de la Seguridad Social a dicha demandante. Quedan notificadas las partes comparecidas y se acuerda por su señoría ilustrísima la notificación a la empresa demandada, con la prevención de que esta sentencia es irrecurrible, y firman los comparecientes después de su señoría y conmigo; doy fe.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Papeles Pintados Zaragoza", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 8.502

En autos ejecutivos número 240 de 1984, que en reclamación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de Octavio Sabroso Bernardos, contra "Suhosguycá", S. L., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 27 de junio de 1984. — Resultando que en los presentes autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5, con el número 114 de 1984, recayó sentencia en 4 de abril de 1984, por la que se declaró la nulidad del despido de Octavio Sabroso Bernardos, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada "Suhosguycá", S. L., entre otros particulares, a la readmisión de dicho demandante, quien, mediante escrito presentado ante esta Magistratura en 25 de mayo de 1984, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta;

Considerando que habiéndose acreditado la falta de readmisión del actor, procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, toda a cargo de la empresa, ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha;

Vistos los preceptos citados y demás de procedente aplicación,

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Octavio Sabroso Bernardos y la empresa demandada "Suhosguycá", S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, en concepto de indemnización por la extinción

ción de la relación laboral, la suma de 108.123 pesetas.

Así lo acordó y firma el señor don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Suhosguyc", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 8.505

#### Cédula de notificación

En autos ejecutivos número 223 de 1984, que en tramitación de despido se tramitan en esta Magistratura a instancias de José-Abdón Martín Gracia, contra "Viajes Entabán", S. L., se ha dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 27 de junio de 1984. — Resultando que en los presentes autos, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5 con el número 137 de 1984, recayó sentencia en 14 de marzo de 1984, por la que se declaró la nulidad del despido de José-Abdón Martín Gracia, cuya resolución fue firme y en la que se condenó a la empresa demandada "Viajes Entabán", sociedad limitada, entre otros particulares, a la readmisión de dicho demandante, quien mediante escrito presentado ante esta Magistratura en 21 de mayo de 1984 denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta:

Considerando que habiéndose acreditado la falta de readmisión del actor procede resolver como disponen los artículos 208, 209 y 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha, y fijando la indemnización que, toda a cargo de la empresa, ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha;

Vistos los preceptos citados y demás de precedente aplicación,

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida, en el día de la fecha, la relación laboral existente entre el demandante José-Abdón Martín Gracia y la empresa demandada "Viajes Entabán", S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, y en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 254.610 pesetas.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Juan Piqueras Gayó, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada "Viajes Entabán", sociedad limitada, se expide la presente cédula de notificación para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de junio de 1984. El Secretario.

Núm. 8.722

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 337 de 1984, instados por Luisa Planells Marín, contra Luis Lozano Blanco, en reclamación por cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente

«Fallo: Que con estimación de la demanda, debo condenar y condeno al demandado Luis Lozano Blanco a que, por los conceptos reclamados, abone a la demandante Luisa Planells Marín la suma de 243.236 pesetas, más otras 11.140 pesetas en concepto de interés por demora en el pago.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso. Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, oficina San Jorge, de esta capital, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Luis Lozano Blanco, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 28 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 9.661

### Magistratura de Trabajo núm. 2 de Córdoba

Don Francisco García Garrido, Magistrado de Trabajo de la núm. 2 de Córdoba y su provincia;

Hace saber: Que en el expediente número 652 de 1983, seguido ante esta Magistratura a instancia de don Pedro Gaitán Olanda, contra "Comercial Aragonesa de Parquets", S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1984 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Gaitán Olanda contra la empresa "Comercial Aragonesa de Parquets", S. A., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que, por los conceptos y periodos reclamados, incrementados con el 10 % de interés por mora, abone al actor la cantidad de 170.888 pesetas, objeto de su reclamación. Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma, y en razón a la cuantía reclamada y lo establecido en el Real Decreto de 15 de junio de 1983, no cabe interponer recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa "Comercial Aragonesa de Parquets", S. A., que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Unceta, números 84-86), hoy en ignorado paradero, se extiende el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en Córdoba a 21 de mayo de 1984. — El Magistrado, Francisco García Garrido. — El Secretario, Enrique Summers.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1984, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

#### Cuenta de administración del patrimonio (1983)

10.059. Villanueva de Huerva  
10.080. Riela

#### Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1983)

10.059. Villanueva de Huerva

#### Cuenta general del presupuesto ordinario (1983)

10.059. Villanueva de Huerva  
10.079. Riela

#### Expediente de modificación de créditos

10.102. Anento (número 1)

#### Expediente suplemento de crédito que afecta al presupuesto de inversiones

10.012. Villanueva de Gállego

#### Expediente suplemento de crédito que afecta al presupuesto ordinario

10.076. Ibdes

#### Liquidación del presupuesto ordinario (1983)

10.059. Villanueva de Huerva

#### Padrón de la tasa de alcantarillado

10.083. Layana

#### Padrón de la tasa de recogida de basuras

10.083. Layana

#### Padrón del impuesto de circulación de vehículos

10.083. Layana

#### Padrones por diferentes conceptos

10.083. Layana

#### Presupuesto municipal ordinario

10.055. Bujaraloz

Núm. 10.050

### ACERED

Previa autorización del Servicio provincial de "Icona", el día 19 de septiembre próximo, a las 20.00 y 20.30 horas, respectivamente, tendrán lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los siguientes aprovechamientos:

#### Pastos

Monte "Plano Corral". — Tasación, 10.000 pesetas.

Monte "Las Lastras". — Tasación, 7.000 pesetas.

De quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará una segunda, transcurridos cinco días de la primera.

Acered, 8 de agosto de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.998

**ALAGON**

Al no haberse presentado reclamaciones ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984, por un importe de 124.105.411 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

**Ingresos**

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 14.697.833 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 4.316.095.
  3. Tasas y otros ingresos, 44.430.645.
  4. Transferencias corrientes, 24.754.249.
  5. Ingresos patrimoniales, 7.610.429.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 28.194.160.
  8. Variación de activos financieros, 100.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 2.000.
- Total, 124.105.411 pesetas.

**Gastos**

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 31.515.175 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 33.672.002.
  3. Intereses, 832.340.
  4. Transferencias corrientes, 4.699.621.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 50.136.927.
  8. Variación de activos financieros, 100.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 3.149.346.
- Total, 124.105.411 pesetas.  
Alagón, 1.º de agosto de 1984. El Alcalde.

Núm. 9.974

**BELCHITE**

El Ayuntamiento de Belchite, en sesión de 26 de julio de 1984, aprobó el pliego de bases que regirá la subasta pública para arrendamiento de lotes en fincas rústicas municipales, sitas en las partidas "Dehesa del Boalar", "Campo de Aviación" y otras, en zona de concentración Belchite I, para su cultivo de cereales.

Duración del contrato: Cuatro años.

Tipo de licitación: Categoría primera, 1.200 pesetas-hectárea; segunda, 960 pesetas-hectárea; tercera, 720 pesetas-hectárea; cuarta, 480 pesetas-hectárea.

El tipo de licitación de cada lote, en función de categoría y extensión, figura en anexo I de las bases.

Fianza provisional: 1.200 pesetas. Fianza definitiva, el 4 % del tipo de remate.

Licitadores: Serán vecinos, cabeza de familia, con residencia en Belchite, mayores de edad y en activo. Excluidos expresamente los jubilados que cobren pensión e incapacitados para el trabajo, los que no estén dados de alta en el régimen especial agrario y los que sean deudores del Ayuntamiento, por cualquier concepto.

Cada licitador podrá optar hasta por dos lotes.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las 13.00 horas del último día del expresado plazo.

Se realizará un modelo de proposición para cada finca. En un sobre cerrado por cada licitador.

Las proposiciones irán reintegradas conforme a modelo que se incluye al final. Acompañará fuera del sobre el justificante de haber constituido fianza provisional y declaración de capacidad, así como fotocopia del documento nacional de identidad, y de la última cotización por régimen especial agrario.

Apertura de pliegos: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 11.00 horas del primer día hábil posterior a aquel en que terminase el plazo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones: Queda expuesto desde la fecha de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" hasta el último día de presentación de proposiciones, incluidos ambos. A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante los ocho primeros días de exposición se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de bases. En caso de presentarse reclamaciones serán resueltas por la Corporación en los treinta días siguientes, quedando interrumpido el plazo de exposición, que se reanuda automáticamente tras aquél indicado para resolución de reclamaciones.

Otras circunstancias: En el caso de quedar desierto algún lote, durante los diez días siguientes hábiles desde la celebración de la primera subasta se admitirán nuevas proposiciones y se celebrará segunda subasta en las mismas condiciones. Si intentada la segunda subasta quedaren vacantes o desiertos lotes, se procederá al concierto directo, conforme artículo 41 del Reglamento de Contratación citado, en las condiciones del pliego de bases.

Belchite, 6 de agosto de 1984. El Alcalde, Domingo Serrano Cubel.

**Modelo de proposición**

Don ..... de ..... años, de estado ..... y profesión ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... y de fecha ..... vecino de ..... y con domicilio en calle ..... número ..... de ..... enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente para arrendamiento de varios lotes de fincas rústicas en "Dehesa de Boalar", "Campo de Aviación" y zona de concentración parcelaria de Belchite I, mediante subasta pública, se comprometo al cumplimiento de todas las condiciones, que en su integridad acepta, consignadas en el pliego de bases, y ofrece por el lote número ..... de los reseñados en ..... polígono ..... parcela ..... a la Corporación municipal, la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas anuales, ..... (en número) ..... pesetas anuales.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de ..... (letra) ..... pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña la declaración de no estar afecto de incapacidad, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de las cuotas de Seguridad Social agraria del último año.

(Fecha y firma)

**Declaración de capacidad**

El que suscribe, a los efectos del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de inca-

pacidad ni incompatibilidad alguna de los artículos 4.º y 5.º del citado texto legal para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Belchite para arrendamiento de varios lotes de fincas rústicas de "Dehesa de Boalar", "Campo de Aviación" y zona de concentración parcelaria Belchite I.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Núm. 10.008

**CADRETE**

Por don Saturio Moreno Doval, en nombre y representación de "Bandiser", S. A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de recauchutado de neumáticos, con emplazamiento en carretera de Valencia, kilómetro 10,300, de Cadrete (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 6 de agosto de 1984. — El Alcalde, Jesús Campillos.

Núm. 10.082

**CALATORAO**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1984, por un importe de 21.455.779 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

**Ingresos**

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 4.328.894 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 11.126.885.
  8. Variación de activos financieros, 6.000.000.
- Total, 21.455.779 pesetas.

**Gastos**

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 21.455.779 pesetas.
- Total, 21.455.779 pesetas.  
Calatorao, 8 de agosto de 1984. — El Alcalde.

Núm. 10.052

**CASPE**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.531 de 1979, de 22 de junio, artículo 1.º, párrafo segundo, la Corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria del día 30 de julio de 1984 y por mayoría de votos, determinó las asignaciones a los señores miembros electivos, con arreglo al siguiente criterio:

1. Fijo por Concejal para gastos menores, 3.000 pesetas.
2. Por asistencia a Comisión informativa, 1.000 pesetas.
3. Por asistencia a Comisión municipal Permanente, 1.000 pesetas.
4. Por asistencia a sesión plenaria, 2.000 pesetas.

En el supuesto de la Alcaldía-Presidencia, el apartado 1 sería de 20.000 pesetas mensuales.

El grupo socialista y un miembro del CDS renuncian voluntariamente a las candidaturas que les puedan corresponder, debiendo de ser aplicadas a atenciones de la partida de deportes y cultura.

B) Los efectos económicos del presente acuerdo comenzarán a surtir efectos a partir de la fecha de su adopción.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto antes mencionado.

Caspe, 8 de agosto de 1984. — El Alcalde.

Núm. 10.053

### CASPE

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal Permanente del día 4 de agosto de 1984 el anteproyecto de edificio polifuncional anexo a pabellón polideportivo (sito en camino Batán Bajo, sin número), de propiedad municipal, queda expuesto al público para oír posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe a 8 de agosto de 1984. — El Alcalde.

Núm. 9.767

### COSUENDA

En sesión de 17 de julio de 1984, y por unanimidad, ha quedado aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente y en los siguientes términos:

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 1.360.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 140.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.472.350.
  4. Transferencias, 6.764.327.
  5. Ingresos patrimoniales, 336.000.
- Total presupuesto preventivo, 10.072.587 pesetas.

#### Gastos

1. Remuneración personal, 666.732 pesetas.
  2. Compra de bienes, 4.361.697.
  6. Inversiones, 4.243.634.
  9. Variación de pasivos, 400.000.
- Total presupuesto preventivo, 9.672.063 pesetas.
- Total presupuesto refundido, 10.610.347 pesetas (nivelado).
- Cosuenda, 24 de julio de 1984. — El Alcalde, Antonio Júlvez.

Núm. 10.105

### TARAZONA

En relación con la convocatoria de oposición para proveer en propiedad cinco plazas de ayudantes de la clase personal de oficios, cuatro en turno libre y una en turno restringido, ampliables con las vacantes que se produzcan hasta la resolución del expediente, esta Alcaldía-Presidencia, por Decreto de 6 de agosto de 1984, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 149, de fecha 2 de julio de 1984.

Segundo. Designar el Tribunal calificador de la oposición, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesús Terrado Sánchez, primer Teniente de Alcalde, en quien delega el Alcalde-Presidente, y como suplente, don Ernesto-Javier Cuevas Jimeno, segundo Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Ramón Blasco Trasobares, en representación del Profesorado oficial, y suplente don José-Luis Ordovás Soteras; don Vicente Martín Ibáñez, en representación de la Diputación General de Aragón, y suplente, doña María-Jesús Sáez Parga; don Miguel-Angel Martín Cisneros, como Jefe del Servicio, o en su defecto, don Alejandro Rincón González de Agüero, como técnico o experto en la especialidad, y don José-María Vidal Saz, como funcionario de la Corporación, y suplente, don Guillermo Reglero Blázquez.

Secretario: Don José-María Vidal Saz, funcionario, en quien ha delegado el Secretario de la Corporación, y suplente, don Guillermo Reglero Blázquez.

Tercero. Efectuado el sorteo determinante del orden de actuación de los opositores, ha correspondido el primer lugar a don José-Ignacio Gabete Martínez, continuando correlativa y alfabéticamente, según apellidos, hasta don Gonzalo Flores Calvo, que lo hará con el número 122 de los aspirantes.

Cuarto. El comienzo de las pruebas tendrá lugar el día 24 de septiembre próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial.

Quinto. En el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se podrán efectuar recusaciones contra los miembros del Tribunal.

Tarazona, 10 de agosto de 1984. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 10.096

### TARAZONA

La modificación de las Ordenanzas municipales de montes, una vez aprobada y publicada en legal forma, sin reclamaciones, fue elevada a la Diputación General de Aragón, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que por ésta se hiciese advertencia de ilegalidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110-2 de la Ley de Régimen Local, dicha modificación tiene carácter ejecutivo.

La referida modificación de las Ordenanzas tendrá vigencia a partir del actual año forestal, inclusive, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de julio de 1984.

Tarazona, 7 de agosto de 1984. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 10.151

### TOSOS

Este Ayuntamiento Pleno tiene aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de suelo urbano, redactado por el Ingeniero señor Casielles. Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Tosos a 4 de agosto de 1984. — El Alcalde.

Núm. 10.152

### TOSOS

Por don Eugenio Simón Cebrían se ha solicitado licencia para cambio de actividad en la granja de su propiedad, con la finalidad de destinarla a la cría y engorde de aves.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tosos a 4 de agosto de 1984. — El Alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.335

#### JUZGADO NUM. 1

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Hace-saber: Que en este Juzgado, y al número 1.940 de 1982, se tramita expediente de dominio, a instancia de don Alfonso González Zapatero, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Local comercial sito en la planta baja, recayente en la calle de Monterregado, por donde tiene su entrada, con una superficie útil de 30,98 metros cuadrados, que linda: frente, calle Monterregado; derecha entrando, local o nave propiedad de don Bernabé Martín Arpal; izquierda, local número 2-B-2, de don José-Luis Pérez López, y fondo, local o nave propiedad de don Bernardo Martín Arpal. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,59 por 100. Forma parte de un edificio sito en esta ciudad, señalado con los números 15 y 17 de la calle Octavio de Toledo, angular y con chaflán a las calles de Checa y Monterregado. El mencionado local lo adquirió don Alfonso González Zapatero, por compra, a los cónyuges don José-Luis Pérez López y doña Delia Ariño Serrano.

Por medio del presente se cita por segunda vez a don Benigno Sanz Beltrán y doña Miguela Beltrán Peña, como titulares registrales, o sus herederos si hubieren fallecido, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.388

#### JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con el número 977 de 1984, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con los beneficios legales de pobreza, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra don José-María Mata Torrente, don José-María Mata de Antonio, don Ricardo Mata de Antonio y otros, por el presente se requiere a los también demandados heren-

cia yacente y herederos desconocidos de doña Clara de Antonio Puyuelo para que hagan pago de la cantidad de 10.774.444 pesetas reclamadas de principal y 3.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, y se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en autos, por medio de Procurador, a oponerse a la ejecución, si les conviniera, con apercibimiento de ser declarados rebeldes y seguir el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber que con esta fecha se ha practicado embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.392

#### JUZGADO NUM. 1

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez por sustitución del Juzgado de primera instancia núm. 1 de esta ciudad; Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 260 de 1983, en los cuales consta sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1984. — Vistos por el ilustrísimo señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 260 de 1983, a instancia de doña María Tomás Ballestín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y domiciliada en esta ciudad (calle Royo, 19), representada en autos por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, con la dirección del Letrado don Rafael Cobos, contra herencia yacente y herederos de don Rufino Serrano Andrés, habiendo comparecido en autos doña Anunciación Marquina Marín y don César, don Perfecto y don Teófilo Serrano Andrés, redicése, y contra "Compañía Internacional de Seguros", S. A., con domicilio social en Barcelona (calle Diagonal, 409), representados todos ellos en autos por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, con la dirección del Letrado don José A. Montolió, y contra don Ramón Martín García, domiciliado en la calle Matadero, número 30, de Talavera de la Reina (Toledo), declarado en rebeldía al no haberse personado en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Tomás Ballestín, debo absolver y absuelvo de la misma a "Compañía Internacional de Seguros", S. A., y debo condenar y condeno a los herederos de don Rufino Serrano Andrés, que parecen ser don Teófilo, don Perfecto y don César Serrano Marquina y doña

Anunciación-Miguela Marquina Marín, y al demandado en rebeldía don Ramón Martín García, a que abonen de forma solidaria, en la proporción de dos terceras partes los primeros y en una tercera parte el último, a la citada demandante la cantidad de 2.000.000 de pesetas e intereses legales desde la fecha de la presente, sin especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.671

#### JUZGADO NUM. 2

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.047 de 1984, instados por "Sociedad de Avaluos para Autónomos, Pequeños y Medianos Empresarios Independientes de Zaragoza", representada por la Procuradora señora Balduque Martín, contra don Jesús Izquierdo Izquierdo y doña Amelia Pascual Izquierdo, que tuvieron su último domicilio en calle Conde Aranda, 2 (tienda), y actualmente en ignorado paradero, ha acordado citar de remate a dichos demandados, concediéndoles nueve días, a partir de la publicación de la presente, para que puedan comparecer en autos en forma y oponerse a la ejecución si les conviniera, haciéndose constar que en el día de la fecha, sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, y a falta de otros bienes preferentes, se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

1. Los derechos de traspaso del local sito en Conde Aranda, número 2, bajo.
2. Un automóvil "Seat 600", matrícula NA-67.900.

Dichos bienes quedan afectos a responder de las sumas de 373.590 pesetas y 180.000 pesetas más para intereses y costas.

Y que los juegos de copias de la demanda y de documentos presentados de contrario obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, caso de comparecer.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 10.088

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.535 de 1981, seguido a instancia de José-María Sánchez Pardo, representado por el Procurador señor Andrés, contra José-

Eduardo García Rioja, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan en depositados en poder del demandado, con domicilio en Haro (calle Vega, 23), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un módulo de columna, para cocina, marca "Citamare", con cuatro cajones, en madera de haya vaporizada; en 26.600 pesetas.
2. Un armario juvenil, marca "Mogar", en chapa; en 17.500.
3. Cuatro camas juveniles, de 0,90 metros de ancho, de madera aglomerada; en 30.000.
4. Un caldero para calefacción eléctrica, marca "Garza", modelo 36, de 30 x 65; en 42.000.
5. Nueve somieres de varios tamaños; en 18.000.
6. Dos mesas de televisión, cromadas; en 11.000.
7. Dos mesas de televisión, de formica; en 8.400.

Total, 153.700 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 10.093

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LUCENI

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 9 del próximo mes de septiembre, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 en segunda, caso de no asistir mayoría en la primera, para tratar de lo siguiente:

1.º Propuesta de adhesión a la creación de la Comunidad General de Regantes del Canal Imperial de Aragón.

2.º Designar, en su caso, la persona con autorización plena que en nombre de esta Comunidad, forme parte de la Junta constituyente de dicha Comunidad General.

Luceni, 10 de agosto de 1984. — El Presidente.

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ..... 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.

Número del año anterior: 40 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.